En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

1. DESCRIPCION SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El artículo 2° de la Constitución Nacional, establece que son fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, para ello, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Municipio, como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (Art. 311 de la C.N.).

Así mismo el artículo 366 constitucional define: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado y será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento y agua potable, los cuales deben ser prioritarios.

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Puerto Rico, Caquetá, elabora el presente estudio previo, integrado por los acápites que a continuación se exponen, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con la administración en la consecución de los fines estatales.

La ley 136 de 1994 en su artículo 91, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, define como las funciones de los alcaldes, entre otras, las siguientes:

ARTÍCULO 91.- Funciones. *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo.*

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(…) d) En relación con la Administración Municipal:

(…) 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

Las entidades territoriales, al igual que todas las demás entidades del Estado, deben cumplir con una serie de funciones y actividades propias de la naturaleza jurídica de cada una y de las asignaciones especiales que señala la ley. En ese marco, los municipios deben cumplir con múltiples funciones que mediante leyes y decretos se han establecido, buscando siempre la debida organización administrativa y la garantía de los derechos de sus habitantes.

En ejercicio de tales funciones, surgen actividades administrativas y de funcionamiento, propias de cada entidad territorial, entre las denominadas actividades misionales o de funcionamiento, se encuentra la de realizar el respectivo aseo y limpieza general, a través de la cual se logra mantener limpios los diferentes espacios propios de la infraestructura física de las alcaldías y demás entidades, proyectando una buena imagen corporativa.

Los servicios generales de aseo son fundamentales para garantizar ambientes seguros y saludables en los distintos espacios en los que confluye el ser humano, ya que las actividades de limpieza eliminan todo tipo de suciedad, reduciendo los factores de riesgos que afectan la salud de las personas.

En ese orden de ideas, tal servicio consiste en todas aquellas actividades de aseo, limpieza y desinfección que se llevan a cabo para mantener la higiene en las instalaciones de las entidades. En este sentido, los servicios generales tienen una amplia aplicabilidad, ya que son adaptables a los requerimientos de los establecimientos corporativos, locales comerciales, parques empresariales, propiedades horizontales, etc.

Sin embargo, es importante señalar que, a través de la jurisprudencia de las altas cortes, se ha reglamentado la contratación de tales servicios, como quiera que existen una serie de limitantes a la hora desarrollar dichas actividades, así pues, el Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil, en Sentencia núm. 11001-03-06-000-2010-00052-00(2003) del 19 de agosto de 2010 ha señalado:

> *"De acuerdo con su definición legal, el contrato de prestación de servicios permite a las entidades estatales atender sus necesidades de "administración o funcionamiento", cuando el personal vinculado a su planta de personal no es suficiente o no tiene los conocimientos especializados que la actividad demande. En su interpretación gramatical, los vocablos "administración" y "funcionamiento" definen actividades de distinta naturaleza dentro de una organización, las cuales en la práctica administrativa se identifican respectivamente como "de apoyo" y "misionales".*

Entonces, las entidades estatales, en virtud de la definición del contrato de prestación de servicios, están autorizadas de manera general para celebrarlo a fin de atender requerimientos de personal, tanto en el desarrollo de su objeto como en las tareas administrativas de soporte que éste requiere; pero siempre con sujeción a las restricciones establecidas en la norma que lo define.

Por su parte la jurisprudencia constitucional ha señalado que en este tipo de contrato "el grado de autonomía de la administración se ve ostensiblemente limitado", y que "su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido", de modo que si dicho objeto se convierte "en ordinario y permanente", la entidad debe adelantar los trámites necesarios para crear los empleos respectivos en su planta de personal y apropiar los recursos para sus emolumentos, en cumplimiento del artículo 122 constitucional.

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

Así pues, cuando en el desarrollo de actividades misionales, como lo es el servicio general de aseo y limpieza, se contrata a una persona natural directamente a través de contrato de prestación de servicios, se transgreden las normas que fundamentan la creación de dicha tipología contractual, como quiera que el desarrollo de las actividades de limpieza por su misma naturaleza, implica la materialización de los requisitos que configuran el contrato laboral. Ahora bien, teniendo en cuenta el contenido del artículo 122 constitucional, que obliga a las entidades del Estado a formalizar el empleo público, señalando las funciones detalladas en una ley o reglamento y haber contemplado el cargo en la respectiva planta de personal y previsto sus emolumentos en el presupuesto correspondiente, direcciona a las entidades públicas, para que cuando se requiera la contratación de estas actividades de carácter misional, se contrate con empresas dedicadas a prestar dichos servicios, garantizando que el personal que se emplee en el ejercicio de estas actividades, cuente con las debidas prestaciones sociales y garantías laborales que la legislación en materia laboral ha establecido previamente.

En concordancia con lo anterior, las empresas de aseo suministran personal calificado que realiza rutinas de aseo y limpieza en los distintos espacios y puestos de trabajo, llevando a cabo, por ejemplo: Limpieza de mobiliario y equipos de oficina, limpieza de puertas y ventanas, limpieza de pisos, desinfección de baños, limpieza de áreas comunes (salas de reuniones, escaleras, ascensores, etc.) y gestión de residuos.

El municipio de Puerto Rico, en desarrollo de sus funciones, considera necesario contratar la prestación del servicio de aseo, con los respectivos insumos e implementos requeridos, para garantizar condiciones óptimas de limpieza y buena imagen institucional, que genere buen ambiente laboral y condiciones optimas de higiene que permita a los usuarios que continuamente llegan a las instalaciones de la alcaldía municipal, hacer uso de los distintos espacios en forma cómoda y segura.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 Objeto: "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE LIMPIEZA, ASEO, SERVICIOS GENERALES Y OFICIOS VARIOS EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO RICO CAQUETÁ, INCLUYENDO ELEMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL"

2.2 Clasificación UNSPSC: Los bienes objeto del presente proceso de selección están codificados en el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
72101508	Servicio de limpieza de pisos
76111500	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficina

2.3 Obligaciones del contratista: En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

a. Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.
b. Prestar el servicio, de acuerdo y conforme a la aprobación que efectúe el supervisor del contrato.
c. Contar con el personal necesario e idóneo, para el desarrollo de las diferentes actividades.
d. Adoptar, durante la ejecución del contrato, todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos por su propia salud o la de terceros.
e. Obtener con la oportunidad debida las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le correspondan en los términos del contrato.
f. Rendir informe detallado de la ejecución del presente contrato, adjuntando los respectivos soportes y evidencias fotográficas al supervisor del contrato.
g. Garantizar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo.

2.4 Obligaciones de la entidad:

1. Realizar los pagos conforme a la forma de pago pactada.
2. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Disponer que los servidores respectivos colaboren armónicamente con el CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual.
4. Designar el respectivo supervisor del contrato que vele por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
5. Suscribir la respectiva liquidación del contrato.
6. Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual.

2.5 Plazo de ejecución del contrato: El plazo de ejecución será de cuatro (04) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, en todo caso no podrá exceder el 31 de diciembre de 2025.

2.6 Plazo de liquidación: La liquidación de mutuo acuerdo se realizará dentro de los (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución. En caso de no ser posible la liquidación de mutuo acuerdo se procederá conforme lo exige la ley.

2.7 Lugar de ejecución: Municipio de Puerto Rico – Caquetá.

2.8 Supervisión: La entidad vigilará la ejecución mediante supervisión, la cual será ejercida por quien designe el señor alcalde. En desarrollo de esta actividad el supervisor(a), ejercerá con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y las siguientes:

a) Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales del Contratista;
b) Informar al ordenador del gasto de manera oportuna sobre posibles incumplimientos del contratista o de situaciones que puedan interferir en la correcta ejecución del contrato;
c) Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato;
d) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión a su cargo;

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

e) Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados.
f) Procurar que por causas atribuibles a la entidad no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del contrato;
g) Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos;
h) Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
i) Revisar, aprobar y tramitar ante la dependencia de la entidad correspondiente, las solicitudes de pago formuladas por el contratista.
j) Verificar que el contratista este al día en los pagos de pensiones, ARP, parafiscales y salud de conformidad con lo establecido en las normas pertinentes.
k) Constatar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, registró y reserva presupuestal cuando se requiera.
l) Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen a la entidad, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstas en la ley;
m) Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos;
n) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito;
o) Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar;
p) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato;
q) Proyectar el acta de liquidación del contrato;
r) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato;
s) Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista en la ejecución del contrato y su liquidación.
t) Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de la supervisión.
u) Aprobar o rechazar las órdenes de pago presentadas por el contratista, y darles trámite dentro de la entidad en caso de aprobarlas.
v) Vigilar el mantenimiento de la ecuación contractual, y en caso de que se altere, proponer y tramitar las medidas requeridas para su restablecimiento.
w) Revisar y conceptuar sobre los informes mensuales en los que detalle las actividades realizadas por el Contratista.
x) Solicitar al contratista los informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
y) Las demás inherentes a su actividad.

2.9 Identificación del contrato a celebrar: Contrato de Prestación de Servicios.

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor a las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales. Las cuales se encuentran descritas de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.	SERVICIOS DE PERSONAL DE ASEO E INSUMOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LIMPIEZA		
1.1	Limpieza general (barrera y trapear) las instalaciones, aseo e higienización de los baños de las instalaciones. Limpieza al mobiliario que se encuentra en las oficinas y despachos (muebles, escritorios, mesas, sillas, ventanas, estantes) de la alcaldía de Puerto Rico Caquetá. (Incluye insumos necesarios para cumplir con las necesidades de la limpieza en la entidad territorial)	Mes	4

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

4.1 Análisis del sector – estudio de mercado.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta entidad y justificar el valor estimado del contrato como su forma de remuneración, realiza análisis del sector en los siguientes términos.

Los datos de los cotizantes se relacionan de la siguiente manera:

N°	**1**	**Razón Social o Nombre:**	**GRUPO CONTAGRO S.A.S**								
Tipo Documento Identidad:		**C.C.**		**N.I. T.**	X	**R.U.T.**		**OTRO:**		**¿Cuál?**	
N° Documento Identidad:		901.079.624 - 4				**Dirección**	CL 5 10 54 BARRIO SANTAFE				
Ciudad:		Puerto Rico Caquetá				**Teléfono:**	3229487737				
Correo Electrónico (E-mail)		grupocontagrosas@gmail.com									
Medio de Consulta		**Físico:**				**Email:**	X			**Telefónico**	
Fecha de la cotización		**Día:**	12			**Mes:**	Febrero			**Año:**	2025

N°	**2**	**Razón Social o Nombre:**	**GRUPO IPROGEX ZOMAC S.A.S**								
Tipo Documento Identidad:		**C.C.**		**N.I. T.**	X	**R.U.T.**		**OTRO:**		**¿Cuál?**	
N° Documento Identidad:		901.253.191-2				**Dirección**	CLL 17 NRO 11-37				
Ciudad:		Florencia Caquetá				**Teléfono:**	3114883079				

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

Correo Electrónico (E-mail)	grupoempresarialiprogexsas@gmail.com					
Medio de Consulta	**Físico:**		**Email:**	X	**Telefónico**	
Fecha de la cotización	**Día:**	12	**Mes:**	Febrero	**Año:**	2025

N°	**3**	**Razón Social o Nombre:**	**GRUPO HEMERCO S.A.S**							
Tipo Documento Identidad:		**C.C.**		**N.I. T.**	X	**R.U.T.**		**OTRO:**		**¿Cuál?**
N° Documento Identidad:		900.763.513-5		**Dirección**		Calle 17 # 11-48				
Ciudad:		Florencia Caquetá		**Teléfono:**		4351263				
Correo Electrónico (E-mail)		grupohemercosas2024@gmail.com								
Medio de Consulta		**Físico:**		**Email:**		X		**Telefónico**		
Fecha de la cotización		**Día:**	24	**Mes:**		Febrero		**Año:**		2025

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

De las cotizaciones recibidas se pudo determinar las siguientes condiciones del mercado:

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS				**COTIZANTES Y VALORES UNITARIOS**						**PROMEDIO DE PRECIOS UNITARIOS COTIZADOS**	**VALOR TOTAL PROMEDIO**
				GRUPO CONTAGRO S.A.S COTIZANTE N° 1		**GRUPO IPROGEX ZOMAC S.A.S** COTIZANTE N° 2		**GRUPO HEMERCO S.A.S** COTIZANTE N° 3			
ITEM	**DESCRIPCIÓN TECNICA**	**U/M**	**CANT.**	**PRECIOS UNITARIOS COTIZADOS**	**PRECIO TOTAL COTIZADO**	**PRECIOS UNITARIOSCOTIZADOS**	**PRECIO TOTAL COTIZADO**	**PRECIOS UNITARIOS COTIZADOS**	**PRECIO TOTAL COTIZADO**		
1	**SERVICIOS DE PERSONAL DE ASEO E INSUMOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LIMPIEZA**										
1.1	Limpieza general (barrera y trapear) las instalaciones, aseo e higienización de los baños de las instalaciones. Limpieza al mobiliario que se encuentra en las oficinas y despachos (muebles, escritorios, mesas, sillas, ventanas, estantes) de la alcaldía de Puerto Rico Caquetá. (Incluye insumos necesarios para cumplir con las necesidades de la limpieza en la entidad territorial)	Mes	4	$5.000.000	$20.000.000	$ 4.900.000	$ 19.600.000	$ 5.100.000	$ 20.400.000	$ 5.000.000	$ 20.000.000
VALOR TOTAL											**$20.000.000**

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

4.2 Valor del contrato: De conformidad con las condiciones del mercado, se estima que el valor del contrato podrá ascender a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE**

Nota: El precio incluye todas las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir el fututo contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente literal.

A continuación, se relacionan el valor de algunos de los costos y gastos de estampillas y demás, así:

CONCEPTO	PORCENTAJE DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO
ESTAMPILLA PRODESARROLLO UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA	0,5%
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	2%
TASA PRODEPORTE	2,5%
RETEICA	El porcentaje dependerá de la actividad económica principal del contratista
ESTAMPILLA PROELECTRIFICACION	2%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2%

4.3 Forma de pago: El Municipio pagará el contrato celebrado a través de cuatro (04) pagos parciales por sumas iguales de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE.**

PARÁGRAFO. Para cada pago el municipio realizara los descuentos de ley. Los pagos estarán sujetos además al visto bueno del Supervisor del Contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contrato y a la entrega a satisfacción de la prestación del servicio contratado.

El contratista deberá aportar los siguientes documentos:

1. Acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
2. Informe del contratista de las actividades realizadas.
3. Facturación o documento equivalente.
4. Certificado a Satisfacción Del Supervisor.
5. Certificación Bancaria
6. Para el pago final, deberá contarse con el acta de liquidación.

4.4 Imputación presupuestal: El presente proceso estará amparado con certificado de disponibilidad presupuestal **N° 55** de fecha 11 de febrero del año 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

El CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el futuro contrato con cargo a la siguiente imputación presupuestal**:**

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

SECTOR	AREA	ART. PRESUPUESTAL	FUENTE	PROGRAMA	BPIM	VALOR
2102 – Funcionamiento – Adquisición de bienes y servicios	96 - Honorarios	2.1.2.02.02.008 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.2.1.0.00 – Ingresos corrientes de libre destinación.			$20.000.000
TOTAL						**$20.000.000**

5. CADUCIDAD, MULTAS, CLAUSULA PENAL, INDEMNIDAD Y CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Se incluirá en el texto contractual las siguientes cláusulas:

5.1 Caducidad: la caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el municipio de Puerto Rico cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato.

5.2 Multas: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el MUNICIPIO DE PUERTO RICO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

Tipificación	Tarifa
Mora injustificada en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por un término superior a 10 días e inferior a 20 días.	0,5%
Mora injustificada en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por un término superior a 20 días.	0,5% por los primeros 20 días y 0,6% por cada día de mora adicional

5.3 Clausula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, debe pagar al MUNICIPIO DE PUERTO RICO, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del presente contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO DE PUERTO RICO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

5.4 Indemnidad: Sera obligación del CONTRATISTA mantener indemne al Municipio de Puerto Rico, Caquetá, de cualquier daño o perjuicio orientado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratista o dependientes.

5.5 Clausulas Excepcionales: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO El Municipio de Puerto Rico Caquetá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. También, el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Si los riesgos previsibles son asignados al contratista, se deberán entender siempre incorporados en la propuesta del mismo. Así, en caso de que el riesgo que se materialice haya sido aceptado por el contratista, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato

Los principales riesgos previsibles para el presente proceso se relacionan a continuación:

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Calificación total		
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Estudios previos mal elaborados (diseños, presupuestos, condiciones técnicas)	Alteración en las condiciones iniciales del contrato	2	3	5	Riesgo medio	Alcaldía	Revisión minuciosa de estudios técnicos, diseños, presupuestos.	1	1	2	NO	Secretaría que presenta el estudio previo
2	General	Interno	Planeación	Económico	Presupuesto elaborado por debajo de los precios de mercado	Poca o ninguna oferta presentada, y posible desmejoramiento en la calidad de las obras, productos. y/o servicios	1	3	4	Riesgo Bajo	Alcaldía	Revisión estudio de mercado	1	1	2	NO	Secretaría que presenta el presupuesto
3	General	Externo	Contratación	Operacional	No suscripción del contrato	Retraso en la ejecución del proyecto	1	3	4	Riesgo bajo	Contratista	Garantía de seriedad de la oferta	1	3	4	No	Secretaría que presenta el estudio previo

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

4	General	Externo	Contratación	Operacional	No aporte de las garantías por parte del contratista.	No hay amparos y no se da inicio al contrato, retrasos en la ejecución de la obra, entregar el producto o prestar el servicio.	1	3	4	Riesgo bajo	Contratista	No dar inicio al contrato, posteriores multas y sanciones legales.	1	3	4	No	Supervisor del contrato
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	No actualización de las garantías	Retraso en la ejecución del proyecto	1	3	4	Riesgo bajo	Contratista e interventor/supervisor	Imposición de multas y sanciones, dar aviso a la aseguradora	1	3	4	No	Supervisor del contrato
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas por parte del contratista	Incumplimiento del objeto contractual e insatisfacción en lo esperado del contratista	3	3	6	Riesgo alto	Contratista	Garantía de cumplimiento	1	3	4	Si	Interventor y/o supervisor del contrato
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de obligaciones laborales	Molestias causadas a la entidad por parte de los reclamantes, retrasos en la ejecución del contrato.	3	2	5	Riesgo medio	Contratista	Garantía de pagos de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, y aportes parafiscales	1	2	3	si	Interventor y/o supervisor del contrato
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Modificación de especificaciones técnicas	No operatividad de los bienes y productos.	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista	Revisión periódica en la ejecución del contrato.	1	2	3	Si	Interventor y/o supervisor del contrato
9	General	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Fenómenos de origen natural, tempestades, terremotos, etc	Retrasos en la ejecución del contrato, mayor costo de los productos, mayores costos de transporte, sobrecostos, etc	3	3	6	Riesgo alto	Contratista	Consideración de Imprevistos dentro del presupuesto, aprovisionamiento suficiente de productos, etc.	3	3	6	Si	Interventor y/o supervisor del contrato
10	General	Externo	Ejecución	Sociales	Alteración del orden público	Retrasos en la ejecución del proyecto, mayor costo de los materiales, de transporte.	3	3	6	Riesgo alto	Contratista	Aprovisionamiento suficiente de materiales, actas de suspensión, Consideración de imprevistos en los presupuestos	3	3	6	Si	Interventor y/o supervisor del contrato

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

11	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la entidad	Retraso en la ejecución del proyecto / contrato.	1	1	2	Riesgo bajo	Entidad	Implementación de sistemas de gestión en la entidad	1	1	2	Si	Interventor y/o supervisor del contrato
12	General	Externo	Ejecución	Riesgos de la Salud	Presencia de Riesgos Biológicos. Se refiere a la posibilidad que, durante la ejecución del contrato, los colaboradores del contratista, presenten síntomas de enfermedades altamente contagiosas y que afecten y deterioren la Salud del Personal.	Deterioro notorio y grave de la salud y posible contagio	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista	La aplicación preventiva de las medidas de Bioseguridad establecidas por las Autoridades de Salud en Colombia y sus respectivos Protocolos, el cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019, Informar de inmediato las novedades de salud.	2	3	5	SI	Contratistas/Supervisor

7. GARANTÍAS DEL PROCESO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 Del Decreto 1082 y el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, los cuales establecen que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía; no obstante, la entidad exigirá las siguientes garantías para la presente contratación.

AMPARO	% DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato.	10% del valor total del contrato	La vigencia será por el plazo del contrato y seis (06) meses más.
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato.	La vigencia será por el plazo del contrato y seis (06) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Seriedad de la oferta	10% del presupuesto oficial	Sesenta (60) días calendario contados a partir del cierre del plazo para la presentación de las ofertas

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

Dado en el municipio de Puerto Rico Caquetá, el veinticinco (25) del mes de febrero del dos mil veinticinco (2025).

	NOMBRE	**CARGO**	**FIRMA**
Presentó:	OSCAR ALEXANDER RODRIGUEZ QUINTERO	Secretario General y de Gobierno	ORIGINAL FIRMADO